

RAZÓN DE FE DE ERRATA. - Con fundamento en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, se aclara que por un error involuntario de transcripción (*lapsus calami*) en la digitación de la numeración signada en los articulados de la Resolución Administrativa N.º **GG-AJ-0041-2024**, de fecha 04 de julio del 2024 se hizo constar la siguiente numeración de manera errónea, se digita dos veces la numeración 27; por tanto, se rectifica en "Artículo 27.- De los reportes del informe anual" **siendo lo correcto "Artículo 28.- De los reportes del informe anual."**; mientras que el "Artículo 28.- Unidades Poseedoras de la Información(UPI)", **siendo lo correcto el "Artículo 29.- Unidades Poseedoras de la Información(UPI)"**

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, **10** de julio del dos mil veinticuatro.

Notifíquese y Cúmplase. –

MSc. Byron Marcelo Pinto Guzmán
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A